

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1556 / 2023.-

ZAPALLAR, 19 JUL 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 25/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.393/2022 del 23 de septiembre de 2022 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.° 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1.427/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

Solicitud de permiso presentado por el funcionario Francisco Ortuzar Valdes del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y AUTORIZASE a la funcionaria que se individualiza para que hagan uso de Permiso sin goce de sueldo, según detalle:

Nombre / Cargo	N° días	Fecha
FRANCISCO ORTUZAR VALDÉS Odontólogo Departamento de Salud	01 día	23.06.2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL
Secretario Municipal (5)



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Gustavo Alessandri bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO DE SALUD.
- 2- REGISTRO SIAPER
- 3- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/CTL/SEC/DESAM/cau.-

